

(S-2347/12)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º –Podrán adherir a la presente ley los contribuyentes y responsables de los impuestos y de los recursos de la seguridad social, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

*Art. 2º – Aquellas personas comprendidas en el artículo precedente y que contraten personal en relación de dependencia, de acuerdo a la normativa vigente, en caso de tratarse del primer empleo del contratado, bajo la modalidad de contrato por tiempo indeterminado, podrán solicitar la eximición del pago del 50% de las contribuciones patronales con destino a la seguridad social, INSSPyJ, Asignaciones Familiares y al Fondo Nacional de Empleo, durante los dos primeros años de la relación laboral.*

Art. 3º – Los contratantes, para gozar de los beneficios dispuestos en la presente ley, deberán producir con estas incorporaciones un incremento neto en su nómina de trabajadores.

Art. 4º – La presente ley tendrá una duración total de dos años, pudiendo el Congreso, una vez cumplido este plazo, renovar su aplicación por igual período.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Laura G. Montero. -

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En primer lugar, quiero destacar que el presente proyecto se ha hecho en conjunto con la Organización de Trabajadores Radicales (OTR), cuyo aporte ha sido fundamental para entender la realidad laboral.

El trabajo es, para cualquier ciudadano, no solo la fuente de sus ingresos, sino también una forma de sentirse incluido en el entramado de la sociedad. Así, creemos fundamental fomentar la inclusión social a través de la inserción laboral de aquellos ciudadanos que, aunque nunca han trabajado, desean involucrarse en el mundo laboral.

Alguien que nunca tuvo ocupación presenta, a los ojos del empleador, una desventaja. La falta de experiencia es vista como una dificultad a los ojos de los empresarios, ya que conlleva un posible tiempo de adaptación del empleado con bajo rendimiento, y una alta tasa de abandono del puesto laboral, además del costo que implique para el contratante la capacitación primaria del ciudadano.

Para contrarrestar estos “costos adicionales”, es que se plantea el presente proyecto de ley. Así, los beneficios obtenidos por el empleador al disminuir sobre él la carga tributaria, esperamos que lo lleven a asumir el mayor riesgo de tomar a una persona en su primer empleo, rompiendo de este modo el círculo vicioso que se genera en este sector de la ciudadanía, al que se le pide que se inserte al mundo laboral pero se le solicitan antecedentes que no puede obtener sin haber estado ya inserto.

Por esto, creemos importante favorecer la inclusión laboral de quienes nunca han trabajado, facilitándole a los empleadores las condiciones para que opten por persona que cumplan esta condición, si es que cubren con los requisitos laborales que busca.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos de nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Laura G. Montero